

INFORME AL DESPACHO.-Montería, Mayo 19 de 2023.

Hago saber que la apoderada judicial de la parte demandante presentó escrito solicitando entrega de título judicial puesto a disposición de este despacho dentro del presente proceso por el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ESTA CIUDAD. PROVEA.

JAMITH RICARDO VILLALBA
SECRETARIO

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA-CÓRDOBA**

RADICADO No.2015-00260-00. Proceso ejecutivo laboral promovido por MAXIMO ANTONIO VILLADIEGO ARROYO CONTRA CIBRE

MAYO VEINTICUATRO (24) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Solicita la apoderada judicial de la parte demandante, la entrega del título judicial puesto a disposición de este despacho por el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ESTA CIUDAD.

Examinado cuidadosamente el portal web título judiciales del Banco Agrario de Colombia, se observa que existe título judicial N° **876655 por la suma de \$16.280.370,86 del 17 de ABRIL de 2023** puesto a disposición de este despacho por el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ESTA CIUDAD en cumplimiento a medida de embargo comunicada por este despacho dentro del proceso ejecutivo promovido JAIRO PINEDA CABRALES (QEDP) contra CIBRE, radicado No 2300131030042013-0317-03 que cursa en ese despacho judicial.

De otro lado, la liquidación del crédito, costas y reliquidación del crédito presentada por la parte demandante y aprobada a través de providencia del 7 de septiembre de 2020, asciende a la suma de \$63.712.934,00, pero de este valor le fue entregado a la apoderada judicial de la parte demandante título judicial **No. 805407 del 01 de julio de 2021 por la suma de \$59.200.687,00** como abono a la obligación, quedando un saldo a favor de la demandante de \$4.512.247,00 (fl 88 cuaderno escaneado) correspondiente a las costas del proceso ejecutivo fijadas por el despacho.

Ahora bien, como quiera que el título judicial puesto a disposición de este despacho por el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ESTA CIUDAD, dando cumplimiento a la medida de acumulación de embargo, asciende a la suma de \$16.280.370,86, se hace necesario fraccionarlo el título judicial **No.876655 por la suma de \$16.280.370,86** así: Uno por la suma de **\$4.512.247,00** y otro por la suma de **\$11.768.123,86**.

El título judicial por la suma de **\$4.512.247,00** se le entregará a la Dra. **DANIELA ROCIO MESTRA HERNANDEZ**, identificada con la c.c. No.1.067.944.682; apoderado judicial de la parte ejecutante con facultad expresa para recibir acorde con el poder anexo, correspondiente a las costas del proceso ejecutivo fijadas por el despacho.

De otra parte, observa el despacho en el pdf 31 del expediente digital existe constancia de embargo de remanente que llegare a quedar dentro del presente proceso de fecha 2 de diciembre de 2022, medida de embargo que fue decretada dentro del proceso ejecutivo laboral RADICADO No.2015-00259-00- promovido por GERARDO MARZOLA CORONADO contra CIBRE que cursa en este despacho.

Teniendo en cuenta lo anterior, el título judicial por la suma de **\$11.768.123,86** pasará como remanente al proceso ejecutivo laboral RADICADO No.2015-00259-00-promovido por GERARDO MARZOLA CORONADO contra CIBRE a fin de darle cumplimiento a la medida de embargo ya identificada, razón por la cual se ordenará la conversión a través de la PLATAFORMA DE TITULOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO.

Finalmente, como quiera la demandada queda a paz y salvo con el demandante, entregados los dineros, se dará por terminado el presente proceso por pago total de la obligación, levantar las medidas de embargo decretadas y el archivo del mismo dejando las anotaciones del caso.

En mérito de lo expuesto en precedencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: FRACCIONAR el título judicial **No.876655** por la suma de **\$16.280.370,86** así: Uno por la suma de **\$4.512.247,00** y otro por la suma de **\$11.768.123,86**.

SEGUNDO: HÀGASE entrega a la Dra. **DANIELA ROCIO MESTRA HERNANDEZ**, identificada con la c.c. No.1.067.944.682 en su condición de apoderada judicial de la parte demandante, con facultad expresa para recibir del título judicial del título judicial por la suma de **\$4.512.247,00**.

TERCERO: El título judicial por la suma de **\$11.768.123,86** pasará como remanente al proceso ejecutivo laboral promovido por GERARDO MARZOLA CORONADO CONTRA CIBRE, RADICADO No.2015-00259 que Cursa en este despacho judicial. Conviértase a este proceso través de la PLATAFORMA DEL BANCO AGRARIO el título judicial referido.

CUARTO: Entregados los dineros, dese por terminado el presente proceso por pago total de la obligación, levantar las medidas de embargo y archivo del mismo,

NOTIFIQUESE Y CÙMPLASE
KAREM STELLA VERGARA LOPEZ
JUEZA

DNC

Firmado Por:
Karem Stella Vergara Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21cf1d8107702c0fe654ef21206bfb92b82f553639af5ae14610f141959434b5**

Documento generado en 24/05/2023 12:06:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>